



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

082

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo, **31 ENE. 2023**

VISTO:

El Informe N° 0171-2023-MPCH-GSG de fecha 18 de Enero del año 2023 de la Gerencia de Secretaria General, el Informe N° 001-2023/MPCH/GDSCyF/ST/RMVZ de fecha 14 de Enero del año 2023 del Coordinador COPROSEC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización e Informe Legal N° 116-2023-MPCH/GAJ de fecha 25 de Enero de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 303035, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que, mediante artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;



Que, mediante la Ley N° 27933, modificada por las Leyes N° 28863, 29701 y 30055, así como por los Decretos Legislativos N° 1135, 1260, 1316 y 1454, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



Que, el literal c) del artículo 4 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, prescribe que: Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes: (...) c) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución. (...) Las Secretarías Técnicas, cuentan con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba cada nivel de gobierno, así mismo en su artículo 13° establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana; así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución



Que, el numeral 9 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio del Interior, y el artículo 3-A de la Ley N° 27933, establecen que el Ministerio del Interior ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana



Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2014- IN, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, norma que contiene disposiciones de desarrollo del funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, regula el funcionamiento de sus órganos e instancias y plantea los principales lineamientos para la formulación de políticas y normativa en materia de seguridad ciudadana

Que, mediante los Decretos Legislativos N° 1316 y 1454, se introdujeron cambios en la normatividad que regula el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que hacen necesaria la adecuación del Reglamento de la Ley N° 27933, a efectos de regular el funcionamiento de sus órganos e instancias de coordinación.

Que mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN se modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, precisando en su **Artículo 25.- Secretaría Técnica del COPROSEC** .- El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno.

La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

La Secretaría Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones:

- a. Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.
- b. Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- c. Supervisar el cumplimiento los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC.
- d. Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC.

- e. Brindar apoyo y asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CORESEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales.
- f. Promover la articulación de las municipalidades distritales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción provincial.
- g. Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana proporcionada para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CORESEC.
- h. Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional.
- i. Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción.
- j. Celebrar convenios institucionales en materia de seguridad ciudadana.”



Que mediante Informe N° 001-2023/MPCH/GDSCyF/ST/RMVZ de fecha 14 de Enero de 2023 el Coordinador del COPROSEC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización solicita la designación del responsable de la Secretaría Técnica para el COPROSEC; indica que de acuerdo a la normativa del Ministerio del Interior, Ley N° 27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, cuyo Reglamento fue aprobado por D.S N° 11-2014-IN y su modificatoria D.S. N° 010-2019-IN, en cuyo artículo 25 señala: Secretaria Técnica del COPROSEC: el COPROSEC (Comité Provincial de Seguridad Ciudadana) cuenta con una secretaria técnica como el órgano técnico y ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual, indica contará con profesionales, personal técnico y especialista en temas de Seguridad Ciudadana, teniendo sus respectivas funciones; asimismo, señala cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaria Técnica del COPROSEC.



Que precisa que en cumplimiento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, en su at. 25 se sugiere que las funciones de la Secretaría Técnica sean designadas a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, asimismo se sugiere que se designe como responsable de la Secretaría Técnica al Señor Cmdte @ EP Damiro Velasque Hurtado, Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización. Igualmente, adjunta relación de los miembros de la Secretaría técnica.

Que, con fecha 03 de Enero del 2023, mediante Resolución de Alcaldía N° 09-2023-MPCH/A, se designa al Sr. Cmdte @ EP Dalmiro Velasque Hurtado, como Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que mediante Informe legal N° 116-2023-MPCH/GAJ de fecha 25 de Enero del año 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque que se declare procedente lo solicitado por la Coordinación COPROSEC – Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización como Órgano Funcional a cargo de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Señor Cmdte. @ EP Dalmiro Velasque Hurtado como **RESPONSABLE** de la **Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Chiclayo**, quien ocupa el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 09-2023-MPCH/A de fecha 3 de Enero del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR a los integrantes de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la ciudad de Chiclayo, quedando conformada con los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° de D.N.I	UNIDAD ORGANICA	CORREO	TELEFONO
Cmdte ® EP Dalmiro Velasque Hurtado	43294996	Gerente De Seguridad Ciudadana Y Fiscalización.	dalvelasque@gmail.com	968811806
Lic.Walter Augusto Coronado Siesquén	17641834	Sub Gerente de Seguridad Ciudadana.	seguridadciudadana@munichiclayo.gob.pe	978068878
Abog.Ulises Montenegro Fernández	16500610	Gerente (e) de Desarrollo Vial y Transportes.	umonfer@hotmail.com	976978496
M.V. Máximo Gilberto Piana Ramírez	16418353	Sub Gerente de Sanidad	Maxpr209@gmail.com	959839951
Ing.CIP Reyner Misael Vásquez Zevallos.	46690177	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización - Coordinador COPROSEC Chiclayo.	Reyner8888@gmail.com	934832276
Ángel Rafael Aquino Gasco	16604902	Gerencia de Seguridad Ciudadana.	Rafael_11957@hotmail.com	952632674



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes, así como efectuar las notificaciones respectivas.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

 Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
 ALCALDESA